



**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E
INICIO DEL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN**

**ASOCIACION DE SERVICIOS TURISTICOS KINTSA JOSE (TRES JOSE)
"ASOSERTUKINJO"**

RESOLUCIÓN NO. SEPS.IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0506

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución de la ASOCIACION DE SERVICIOS TURISTICOS KINTSA JOSE (TRES JOSE) "ASOSERTUKINJO", con Registro Único de Contribuyentes No. 1792619645001, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, literal e) numeral 3), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 58 ibídem; en vista de que no superó la causal de inactividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION DE SERVICIOS TURISTICOS KINTSA JOSE (TRES JOSE) "ASOSERTUKINJO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social las palabras "En Liquidación".

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a la señora Shirley Lisbeth Ron Duarte, con cédula de identidad No. 1713423901, como liquidadora de la ASOCIACION DE SERVICIOS TURISTICOS KINTSA JOSE (TRES JOSE) "ASOSERTUKINJO", servidora pública de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la liquidadora, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de esta Superintendencia y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la ASOCIACION DE SERVICIOS TURISTICOS KINTSA JOSE (TRES JOSE) "ASOSERTUKINJO", los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 de julio de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA